*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.03.2024 17:29:12 -05:00

Huaraz, 26 de Marzo del 2024

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000442-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** la solicitud de licencia por onomástico de fecha 25 de marzo del 2024, presentada por la magistrada Patricia Salinas Reyes, jueza supernumeraria del 2° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante solicitud de fecha 24 de marzo del 2023, la magistrada Patricia Salinas Reyes, jueza supernumeraria del 2° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, peticiona licencia por motivo de onomástico para el día martes 26 de marzo del 2023, en tanto que su cumpleaños es en la fecha antes indicada. Asimismo, solicita autorización para llevar a cabo trabajo presencial desde el despacho del Primer Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial "A" de la ciudad de Huaraz, una vez por semana, siendo el día viernes o el último día hábil de cada semana, a razón de la labor que desempeña como integrante del colegiado, conforme se acordó por unanimidad entre los miembros integrantes de los dos colegiados supra provinciales de la ciudad de Huaraz, hecho que consta en el acta de fecha 5 de mayo del 2023 que adjunta.

**Tercero.-** A razón de la licencia por onomástico peticionada, resulta pertinente anotar que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, norma última que contempla en su artículo 147, literal g), que se otorgará un día de descanso por el onomástico del servidor, debiendo entenderse dicho dispositivo legal, en el sentido que la licencia a concederse es para el día del

onomástico; máxime, si el artículo 86 de la Resolución Administrativa N.° 005-92-OGI-PJ de fecha 10 de septiembre de 1992, emitida por la Corte Suprema, establece: “Que al trabajador judicial el día de su cumpleaños se le otorgará un día de licencia con goce de remuneraciones (…)”, norma que se encuentra vigente para los servidores y magistrados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta que de acuerdo al Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: “Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas”. Y en su numeral 20, se estipula que: “Para hacer uso de la licencia y de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos a los descuentos respectivos y considerados como inasistencias injustificadas. En tal sentido, las solicitudes deben estar debidamente sustentadas y se presentarán con una antelación no menor de siete (07) días hábiles”.

**Quinto.-** En ese contexto, estando a lo antes vertido y verificándose de la copia del documento nacional de identidad de la magistrada recurrente, se contrasta que efectivamente tiene como fecha de nacimiento el 26 de marzo; por lo que, corresponde amparar la licencia por onomástico para la fecha antes indicada en vía de regularización, dado que ello forma parte de los programas de incentivos, cuyo fin es otorgar al trabajador un día de descanso de su jornada laboral. No obstante, a ello se informa a la magistrada recurrente, que para lo sucesivo debe presentar su solicitud con la antelación que se requiere, esto en virtud del Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ emitido por la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de no perjudicar el desarrollo de las actividades jurisdiccionales del juzgado que forma parte.

**Sexto.-** Ahora bien, en cuanto al pedido de autorización para llevar a cabo trabajo presencial desde el despacho del Primer Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial “A” de la ciudad de Huaraz, una vez por semana, siendo el día viernes o el último día hábil de cada semana para efectuar reuniones de coordinación de magistrados a nivel general entre otros -solicitud conforme al quinto punto de agenda del acta de reunión de magistrados del SNEJ de 5 de mayo del 2023, obrante en autos-; este despacho debe señalar que ello implicaría que la magistrada realice trabajo remoto en el 2° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas una vez por semana, modalidad que no es permitida en merito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000299-2023-P-PJ de fecha 29 de mayo del 2023, al establecer que tras haber concluido el periodo de emergencia sanitaria, ha quedado

sin efecto toda disposición normativa que guarda relación con la vigencia de dicho estado; es por ello que, se dispone el retorno inmediato al trabajo presencial de los señores magistrados y personal jurisdiccional y administrativo que han venido desempeñando trabajo remoto o con licencias generadas por la emergencia sanitaria, a partir del 29 de mayo de 2023; siendo así, no existe base legal para la autorización de trabajo remoto, el cual sería generado tras la autorización peticionada; por tanto, el pedido en ese extremo decanta en improcedente.

**Séptimo.-** Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 2° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer -en vía de regularización- la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, con eficacia anticipada por el día 26 de marzo del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar fundada en parte** la solicitud presentada por la magistrada Patricia Salinas Reyes, jueza supernumeraria del 2° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de esta Corte Superior de Justicia; en consecuencia, **se concede** -en vía de regularización- licencia por onomástico, a la magistrada antes referida, con eficacia anticipada por el día **26 de marzo del 2024**, debiendo considerarse la misma con goce de remuneraciones; y, se declara **improcedente** la autorización para llevar a cabo trabajo presencial en la ciudad de Huaraz, una vez por semana.

**Artículo Segundo.- Encargar** -en vía de regularización- el 2° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de esta Corte Superior de Justicia, con eficacia anticipada por el día 26 de marzo del 2024, a la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del 2° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari, con reciprocidad en casos similares.

**Artículo Tercero.- Exhortar** a la magistrada Patricia Salinas Reyes en lo sucesivo cumpla con lo establecido en el Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ emitido por la Gerencia General del Poder Judicial, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Penal – SNEJ, 2° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas y Huari, magistradas comprendidas, y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 27/03/2024 11:23